

REPÚBLICA DE COLOMBIA



MINISTERIO DE TRANSPORTE
SUPERINTENDENCIA DE TRANSPORTE

RESOLUCIÓN No. 217 DE 01/02/2022

“Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos en contra de **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S. – antes S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**”

LA DIRECCIÓN DE INVESTIGACIONES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE
TERRESTRE

En ejercicio de las facultades legales, en especial las previstas en la Ley 105 de 1993, la Ley 336 de 1996, la Ley 1437 de 2011, el Decreto 1079 de 2015 y el Decreto 2409 de 2018 y,

CONSIDERANDO

PRIMERO: Que en el artículo 365 de la Constitución Política se establece que “[l]os servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la Ley (...). En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios (...)”.

SEGUNDO: Que “[l]a operación del transporte público en Colombia es un servicio público bajo la regulación del Estado, quien ejercerá el control y la vigilancia necesarios para su adecuada prestación en condiciones de calidad, oportunidad y seguridad”¹.

TERCERO: Que en el numeral 8 del artículo 5 del Decreto 2409 de 2018² se establece que es función de la Superintendencia de Transporte “[a]delantar y decidir las investigaciones administrativas a que haya lugar por las fallas en la debida prestación del servicio público de transporte, puertos, concesiones, infraestructura, servicios conexos, y la protección de los usuarios del sector transporte”.

CUARTO: Que la Superintendencia de Transporte es competente para conocer la presente investigación administrativa en la medida que en el numeral 3 del artículo 22 del Decreto 2409 del 2018 establece como función de la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre “[t]ramitar y decidir, en primera instancia, las investigaciones administrativas que se inicien, de oficio o a solicitud de cualquier persona, por la presunta infracción a las disposiciones vigentes en relación con la debida prestación del servicio público de transporte, servicios conexos a este, así como la aplicación de las normas de tránsito”.

¹ Ley 105 de 1993, artículo 3, numeral 3.

² “Por el cual se modifica y renueva la estructura de la Superintendencia de Transporte y se dictan otras disposiciones”.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

4.1 Competencia de la Superintendencia de Transporte en el caso concreto

El objeto de la Superintendencia de Transporte consiste en ejercer las funciones de vigilancia, inspección, y control que le corresponden al Presidente de la República como suprema autoridad administrativa en materia de tránsito, transporte y su infraestructura, cuya delegación³ se concretó en (i) inspeccionar, vigilar y controlar la aplicación y el cumplimiento de las normas que rigen el sistema de tránsito y transporte; y (ii) vigilar, inspeccionar, y controlar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio de transporte,⁴ sin perjuicio de las demás funciones previstas en la ley.

De otra parte, se previó que estarán sometidas a inspección, vigilancia y control de la Superintendencia de Transporte⁵ (i) las sociedades con o sin ánimo de lucro, las empresas unipersonales y las personas naturales que presten el servicio público de transporte; (ii) las entidades del Sistema Nacional de Transporte,⁶ establecidas en la ley 105 de 1993 y (iii) las demás que determinen las normas legales.⁷

Es así que el Decreto 173 de 2001⁸ compilado por el Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015⁹, encarga a la Superintendencia de Transporte la Inspección, Vigilancia y Control de la prestación del servicio público de transporte terrestre automotor de carga.

De esta manera, esta Superintendencia tiene dentro de facultades de vigilancia, inspección y control sobre las empresas de servicio público de transporte para garantizar la permanente, eficiente y segura prestación del servicio y en especial lo relacionado con la contratación y expedición de manifiestos electrónicos de carga a vehículos que tienen omisiones en el cumplimiento de las condiciones y los procedimientos establecidos en la normatividad vigente al momento de su registro inicial.¹⁰

QUINTO: Que el Ministerio de Transporte, publicó a través del Registro Nacional de Despachos de Carga (en adelante RNDC), un listado de *"los vehículos que se encuentran marcados con Matricula Inicial con Omisiones dentro del RNDC."*

SEXTO: Que mediante radicado No. 20205321027882 del 22 de octubre de 2020¹¹, el Ministerio de Transporte remite a esta Superintendencia *"archivo Excel con el detalle de cada manifiesto, placa y fecha para todas las empresas que expidieron manifiestos a placas con matrículas con omisiones"*.

SÉPTIMO: La Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de la Superintendencia de Transporte procedió a depurar la información y a consultar el Registro Nacional Automotor (RNA) con la finalidad de extraer la identificación de los propietarios de los vehículos relacionados en la base Excel remitida por el Ministerio de Transporte.

³Al amparo de lo previsto en los artículos 189 numeral 22 y 365 de la Constitución Política de Colombia: "Artículo 189. Corresponde al Presidente de la República como Jefe de Estado, Jefe del Gobierno y Suprema Autoridad Administrativa: (...) 22. Ejercer la inspección y vigilancia de la prestación de los servicios públicos."

"Artículo 365. Los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios."

⁴ Cfr. Decreto 2409 de 2018 artículo 4

⁵ Cfr. Decreto 101 de 2000 artículo 42. Vigente de conformidad con lo previsto en el artículo 27 del decreto 2409 de 2018

⁶ "Artículo 1º.- Sector y Sistema Nacional del Transporte. Integra el sector Transporte, el Ministerio de Transporte, sus organismos adscritos o vinculados y la Dirección General Marítima del Ministerio de Defensa Nacional, en cuanto estará sujeta a una relación de coordinación con el Ministerio de Transporte.

Conforman el Sistema de Nacional de Transporte, para el desarrollo de las políticas de transporte, además de los organismos indicados en el inciso anterior, los organismos de tránsito y transporte, tanto terrestre, aéreo y marítimo e infraestructura de transporte de las entidades territoriales y demás dependencias de los sectores central o descentralizado de cualquier orden, que tengan funciones relacionadas con esta actividad."

⁷Lo anterior, en congruencia por lo establecido en el artículo 9 de la ley 105 de 1993, la ley 336 de 1996 y demás leyes aplicables a cada caso concreto.

⁸Por el cual se reglamenta el Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga.

⁹Artículo 2.2.1.7.1.2. del Decreto 1079 de 2015 **Control y vigilancia** "La inspección, vigilancia y control de la prestación del Servicio Público de Transporte Terrestre Automotor de Carga estará a cargo de la Superintendencia de Puertos y Transporte.

¹⁰Artículo 2.2.1.7.7.1.13. " (...) [l]a Superintendencia de Puertos y Transporte adelantará, dentro del marco de sus competencias, las investigaciones a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996"

¹¹ Obrante en el expediente.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

OCTAVO: Que de la evaluación de la información remitida a esta Dirección, se pudo identificar que dentro de la lista de los vigilados que expidieron manifiestos electrónicos de carga a vehículos con omisión en su registro inicial en el periodo comprendido entre el 09 de enero al 07 de octubre del año 2020, se identificó a la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** – antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.176.548 - 4** (en adelante **LA INVESTIGADA**)

NOVENO: Que una vez revisada y evaluada la información que reposa en el expediente y en esta Superintendencia sobre la actuación de la Investigada, se pudo corroborar que: i) ha expedido de manera reiterada manifiestos electrónicos de carga a vehículos que presentan omisiones en el cumplimiento de las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su registro inicial; y, ii) que la expedición de los manifiestos en cuestión se realizó sin la verificación y consulta del Registro Único Nacional de Tránsito (en adelante RUNT), base de datos que la Investigada tenía el deber de revisar y a la cual tenía acceso para determinar la situación de los vehículos con los cuales contrató.

Así las cosas, y con el fin de exponer de mejor manera los dos argumentos arriba establecidos, a continuación, se presentará en dos numerales, el material probatorio que lo sustenta.

9.1. Expedición y reporte de manifiestos electrónicos de carga ante la plataforma denominada Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

Después de realizar la evaluación de la información que fue entregada por el Ministerio de Transporte a la Superintendencia de Transporte y, en particular, lo establecido en el RNDC, se pudo corroborar que la Investigada, expidió ciento catorce (114) manifiestos electrónicos de carga a vehículos que, entre los meses de enero y octubre del año 2020, presentaban omisión en su registro inicial.

Se observó, por ejemplo, que la Investigada expidió al vehículo identificado con placa No. **UPA531** veintinueve (29) manifiestos electrónicos de carga, **TVB152** al cual se le expidió un (1) manifiesto electrónico de carga, **STO272** al cual se le expidieron setenta y tres (73) manifiestos electrónicos de carga, **SUE750** al cual se le expidieron diez (10) manifiestos electrónicos de carga, y, **WXK203** al cual se le expidió un (1) manifiesto electrónico de carga. Automotores los cuales fueron contratados para los meses de enero a octubre de 2020, donde se expidieron ciento catorce (114) manifiestos electrónicos de carga para los citados vehículos, aun cuando los dos vehículos presentaban omisión en su registro inicial tal como lo indicó el Ministerio de Transporte en la circular ya mencionada que publicó el 22 de noviembre de 2018.

La relación arriba presentada corresponde a los ciento catorce (114) manifiestos electrónicos que expidió la Investigada a distintos vehículos que, vale la pena resaltar, presentaban omisión de registro inicial al momento de su contratación. Así las cosas, se procede a presentar la información que identifica cada uno de los manifiestos objeto de investigación:

Tabla No. 1. Manifiestos expedidos por la empresa Investigada a vehículos con omisión en el registro inicial.

No.	EMPRESA	NÚM NIT EMPRESA TRANSPORTE	NÚM PLACA	NÚM MANIFIESTO CARGA	FECHA MANIFIESTO DE CARGA	NOMBRE PROPIETARIO	NÚMERO DOCUMENTO PROPIETARIO
1	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	11993	21/01/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
2	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12036	22/01/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
3	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12118	30/01/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
4	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12152	4/02/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
5	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12220	10/02/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

6	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12542	6/03/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
7	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12546	7/03/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
8	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12664	19/03/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
9	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12844	6/05/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
10	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12932	19/05/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
11	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12946	20/05/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
12	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	12947	21/05/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
13	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13008	29/05/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
14	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13051	4/06/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
15	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13083	9/06/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
16	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13137	13/06/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
17	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13278	1/07/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
18	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13289	2/07/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
19	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13309	4/07/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
20	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13313	6/07/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
21	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13608	3/08/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
22	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13629	5/08/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
23	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13697	13/08/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
24	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13832	25/08/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
25	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13877	29/08/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
26	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	13969	9/09/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
27	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	14119	24/09/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
28	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	14183	1/10/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
29	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	UPA531	14234	7/10/2020	GEDYS MARIA SANDOVAL MOVILLA	55302375
30	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	TVB152	12644	17/03/2020	LUIS ALFONSO SANCHEZ ARANGO	71745660
31	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	10690	9/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
32	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	11904	10/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
33	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	11940	15/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

34	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	11961	16/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
35	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12001	20/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
36	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12054	23/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
37	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12083	27/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
38	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12128	30/01/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
39	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12174	6/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
40	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12204	8/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
41	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12242	11/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
42	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12274	13/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
43	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12287	15/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
44	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12305	17/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
45	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12316	18/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
46	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12380	22/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
47	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12397	25/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
48	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12421	26/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
49	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12469	29/02/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
50	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12497	3/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
51	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12534	5/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
52	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12522	5/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
53	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12545	6/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
54	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12570	9/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
55	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12587	10/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
56	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12603	12/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
57	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12670	19/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
58	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12719	31/03/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
59	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12781	20/04/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
60	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12793	22/04/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
61	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12819	28/04/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

62	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12855	6/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
63	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12879	11/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
64	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12894	13/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
65	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12912	15/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
66	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12934	19/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
67	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12961	22/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
68	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	12997	28/05/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
69	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13036	2/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
70	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13063	5/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
71	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13112	11/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
72	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13142	13/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
73	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13175	18/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
74	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13255	29/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
75	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13274	30/06/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
76	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13285	1/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
77	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13324	7/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
78	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13350	9/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
79	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13367	11/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
80	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13389	14/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
81	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13424	16/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
82	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13442	18/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
83	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13460	21/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
84	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13493	23/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
85	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13576	30/07/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
86	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13610	3/08/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
87	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13675	11/08/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
88	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13816	24/08/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
89	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13835	25/08/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

90	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13871	28/08/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
91	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13895	31/08/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
92	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13928	3/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
93	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13946	5/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
94	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13966	8/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
95	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	13993	10/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
96	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14032	15/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
97	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14051	16/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
98	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14059	17/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
99	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14071	18/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
100	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14080	20/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
101	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14126	24/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
102	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14146	27/09/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
103	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	STO272	14176	1/10/2020	PEDRO EMILIO SANDOVAL MOVILLA	72248571
104	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12161	4/02/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
105	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12194	7/02/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
106	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12232	10/02/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
107	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12212	10/02/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
108	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12247	11/02/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
109	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12560	10/03/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
110	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12588	11/03/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
111	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12607	13/03/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
112	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12740	7/04/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
113	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	SUE750	12842	4/05/2020	SADY DE JESUS FEREZ RAMIREZ	18916750
114	GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.	9001765484	WXK203	11037	9/01/2020	TRANSPORTES Y SUMINISTROS TORRES SAS	900641306

De la información presentada en el cuadro anterior, se puede observar que **LA INVESTIGADA** expidió un total de ciento catorce (114) manifiestos electrónicos de carga a cinco (5) vehículos durante el periodo comprendido entre enero y octubre del 2020, que presentaban omisiones en su registro inicial. En la tabla en cuestión, además, se identifica sobre los ciento catorce (114) registros: la empresa, NIT de la empresa,

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

número de placa, número de manifiestos de carga, fecha de manifiesto de carga, nombre del propietario, número documento propietario.

Información que resulta muy importante a la hora de identificar cómo se replicó el comportamiento de la empresa investigada con los distintos vehículos –de propiedad tanto de personas naturales como personas jurídicas– con los cuales se contrató la prestación del servicio público de transporte carga.

Cabe destacar, finalmente, que la información sobre las omisiones en el registro inicial de determinados vehículos de transporte de carga que presentó el Ministerio de Transporte fue cargada en el RUNT, en particular en su página web, sitio de donde se debía ir a consultar antes de expedir manifiestos electrónicos de carga¹², atendiendo a lo dispuesto en el artículo 10 del Decreto 632 de 2019 que en su párrafo estableció: "(...) [e]n el evento que el generador de carga o la empresa de transporte habilitada para la prestación del servicio en la modalidad de carga contrate vehículos que se encuentren con anotación como vehículo con omisiones en su registro inicial en el RUNT y en el RNDC serán sujetos de las investigaciones que realice la Superintendencia de Transporte a que haya lugar de conformidad"¹³ (Subrayado fuera del texto). Situación que, como se expone a continuación, no realizó.

9.2. Identificación y verificación a través de consulta pública del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)

De acuerdo con la información que obra en el expediente, el Ministerio de Transporte en atención a la información remitida por los organismos de tránsito, identificó, a través de la plataforma RUNT, en la casilla denominada "normalización y saneamiento" los vehículos que presentan deficiencias en la matrícula.

Asimismo, el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) contiene la información del estado de la matrícula de los vehículos que a través del Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) el estado de la matrícula consulta del estado de la matrícula de los vehículos, la cual puede ser consultada a través de la consulta consulta dispuesta por la plataforma o ingresando al módulo RNA

Así las cosas, el Ministerio de Transporte mediante el Decreto 632 de 2019, dispuso que las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte en la modalidad de carga, con anterioridad a la contratación y/o expedición del manifiesto electrónico, deben consultar el RUNT y verificar el estado de los vehículos con los que se pretenda contratar. Por lo tanto, debe ser una actuación que debe ser anterior a la contratación.

Lo anterior, tal como lo establece el artículo 10 del Decreto 632 de 2019, compilado por el artículo 2.2.1.7.7.1.13. del Decreto Único Reglamentario del Sector Transporte No. 1079 de 2015, que dispone:

"Condición para la contratación. Para efectos de la contratación y expedición del manifiesto de carga, los generadores de carga o las empresas de transporte habilitadas para la prestación del servicio en la modalidad de carga deberán consultar el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC) y verificar que los vehículos a contratar no presentan omisiones en su registro inicial.

En el evento que el generador de carga o la empresa de transporte habilitada para la prestación del servicio en la modalidad de carga contrate vehículos que se encuentren con anotación como vehículo con omisiones en su registro inicial en el RUNT y en el RNDC serán sujetos de las investigaciones que realice la Superintendencia de Transporte a que haya lugar de conformidad con lo dispuesto en las Leyes 105 de 1993 y 336 de 1996.

Parágrafo. En caso de no requerirse manifiesto de carga, tampoco será posible usar para el transporte de carga bajo ninguna modalidad contractual, los vehículos que se identifiquen con omisiones en su registro inicial". (Subrayado fuera del texto)

Como se puede observar en la transcripción realizada, la información sobre la condición del vehículo con el cual se va a contratar la prestación del servicio público de transporte de carga debe ser consultada y

¹² Decreto 632 de 2019, "Por el cual se modifica y adiciona la Subsección 1 de la Sección 7 del Capítulo 7 del Título 1 de la Parte 2 del Libro 2 del Decreto número 1079 de 2015 Único Reglamentario del Sector Transporte."

¹³ Parágrafo del artículo 10 del Decreto 632 de 2019, compilado por el artículo 2.2.1.7.7.1.13. del Decreto No. 1079 de 2015.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

corroborada por los actores inmersos en las distintas operaciones de transporte. Deber que, en el presente caso, no cumplió la Investigada con la expedición de los ciento catorce (114) manifiestos electrónicos de carga objeto de investigación, en donde, como se demostrará más adelante, aunque en el reporte del RUNT los vehículos en cuestión aparecían como no normalizados, procedió a contratarlos. A continuación, se presentarán, a manera de ejemplo, la información que contiene la página web del RUNT sobre algunos de los vehículos establecidos en la Tabla No. 1.

9.2.1. Vehículo de placa No. UPA531

Sobre este vehículo, se pudo evidenciar al consultar la información contenida en el RUNT que en la casilla denominada "Deficiencia en Matrícula" tenía la anotación "SI" y, en lo correspondiente casilla de "Vehículo normalizado", tenía la anotación "NO".

Imagen No. 1. Anotación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) sobre la normalización y saneamiento del vehículo UPA531.

PLACA DEL VEHICULO: UPA531

NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10006801460 ESTADO DEL VEHICULO: ACTIVO

TIPO DE SERVICIO: Público CLASE DE VEHICULO: CAMION

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
SI	NO			

Como se puede observar, con solo realizar la consulta usando la placa del vehículo en la página web del RUNT, de los registros del vehículo de placa UPA531, se podía identificar el estado del mismo. Aun así, el investigado no lo hizo e, incumpliendo de manera clara con sus deberes, expidió manifiestos de carga en veintinueve (29) ocasiones al vehículo referido para la prestación del servicio público de transporte de carga durante el periodo comprendido entre el 21 de enero al 07 de octubre de 2020, como puede observarse a continuación:

Imagen No. 2. Consulta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), se evidencia que los manifiestos de carga de los veintinueve (29) expedidos por la empresa.

Nro. de Radicado	Tipo Doc.	Consecutivo	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
52266991	Manifiesto	000014234	2020/10/07 15:37:18	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA ATLANTICO	SABANETA ANTIOQUIA	77192669	UPA531		2020/10/07
52212631	Manifiesto	000014219	2020/10/05 18:00:13	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/10/04
52118271	Manifiesto	000014183	2020/10/01 14:21:35	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	BOGOTONIA CESAR	77192669	UPA531		2020/10/01
51930823	Manifiesto	000014119	2020/09/24 10:52:42	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	BOGOTONIA CESAR	77192669	UPA531		2020/09/24
51941558	Manifiesto	000013970	2020/09/09 09:59:18	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BARRANQUILLA ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/09/09
51559966	Manifiesto	000013969	2020/09/09 08:49:04	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BUCARAMANGA SANTANDER	77192669	UPA531		2020/09/09
51440761	Manifiesto	C47883	2020/09/04 16:42:43	CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA	BARRANQUILLA ATLANTICO	SINCELEJO SUCRE	77192669	UPA531		2020/09/04
51297511	Manifiesto	000013877	2020/08/29 22:24:11	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	HADRID CUNDINAMARCA	77192669	UPA531		2020/08/29
51179327	Manifiesto	000013832	2020/08/25 18:56:17	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	BOGOTONIA CESAR	77192669	UPA531		2020/08/25
50997619	Manifiesto	000013746	2020/08/18 17:43:03	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	AGUSTIN CODAZZI CESAR	77192669	UPA531		2020/08/18
50887565	Manifiesto	000013697	2020/08/13 09:50:50	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BUCARAMANGA SANTANDER	77192669	UPA531		2020/08/13
50724764	Manifiesto	000013629	2020/08/05 17:31:20	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BUCARAMANGA SANTANDER	77192669	UPA531		2020/08/05
50664420	Manifiesto	000013608	2020/08/03 15:53:05	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/08/03
50007242	Manifiesto	000013313	2020/07/06 12:30:79	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MEDELLIN ANTIOQUIA	CANAGORIAS ANTIOQUIA	77192669	UPA531		2020/07/06
49981221	Manifiesto	000013309	2020/07/04 12:37:53	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CHINA CORDOBA	MEDELLIN ANTIOQUIA	77192669	UPA531		2020/07/04
49924475	Manifiesto	000013289	2020/07/02 11:32:14	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/07/02
49892644	Manifiesto	000013278	2020/07/01 10:24:42	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BARANOA ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/07/01
48776834	Manifiesto	000013217	2020/06/25 16:11:49	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BUCARAMANGA SANTANDER	77192669	UPA531		2020/06/25
49721508	Manifiesto	C45556	2020/06/23 17:16:03	CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA	BARRANQUILLA ATLANTICO	SINCELEJO SUCRE	77192669	UPA531		2020/06/23
49532278	Manifiesto	000013137	2020/06/13 10:37:05	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/06/13

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

Nro. de Radicado	Tipo Doc.	Consecutivo	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
49421985	Manifiesto	000012083	2020/06/09 09:39:03	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	BARANQUILLA ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/06/09
49316685	Manifiesto	000013051	2020/06/04 09:28:37	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	ZIPAJOURA CUNDINAMARCA	77192669	UPA531		2020/06/04
49245782	Manifiesto	C44774	2020/06/01 15:28:05	CONTINENTAL DE TRANSPORTES LTDA	BARANQUILLA ATLANTICO	SINCELEDO SUCRE	15174897	UPA531		2020/06/01
49201680	Manifiesto	000013008	2020/05/29 17:05:55	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	BOSCONIA CESAR	77192669	UPA531		2020/05/29
49024402	Manifiesto	000012947	2020/05/21 10:00:48	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARANQUILLA ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/05/21
49013473	Manifiesto	000012946	2020/05/20 17:01:05	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	MALAMBO ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/05/20
48982303	Manifiesto	000012932	2020/05/19 13:45:23	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/05/19
48720275	Manifiesto	000012844	2020/05/08 12:20:34	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	SOLEDAO ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/05/08
47922380	Manifiesto	000012664	2020/03/19 12:18:47	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/03/19
47613464	Manifiesto	000012546	2020/03/07 12:49:03	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BUCARAMANGA SANTANDER	77192669	UPA531		2020/03/07
47585305	Manifiesto	000012543	2020/03/06 14:05:21	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/03/06
47278519	Manifiesto	000012374	2020/02/21 18:18:05	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/02/21
46913459	Manifiesto	000012220	2020/02/10 14:15:07	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	MALAMBO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	77192669	UPA531		2020/02/10
46747963	Manifiesto	000012152	2020/02/04 09:54:11	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	RIONEGRO ANTOQUIA	MALAMBO ATLANTICO	77192669	UPA531		2020/02/04
46627659	Manifiesto	000012118	2020/01/30 09:34:21	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	MEDELLIN ANTOQUIA	77192669	UPA531		2020/01/30
46424017	Manifiesto	000012036	2020/01/22 16:59:48	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	RIONEGRO ANTOQUIA	BUCARAMANGA SANTANDER	77192669	UPA531		2020/01/22
46386436	Manifiesto	000011993	2020/01/21 14:44:36	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARANQUILLA ATLANTICO	SABANETA ANTOQUIA	77192669	UPA531		2020/01/20

1 2

9.2.2. Vehículo de placa No. UZC805

Sobre el vehículo de placa No. UZC805, se pudo observar al realizar la consulta en la información reportada por el RUNT que en la casilla denominada "Deficiencia en Matrícula" tenía la anotación "SI" y, en lo correspondiente a la casilla de "Vehículo normalizado", tenía la anotación "NO".

Imagen No. 3. Anotación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) sobre la normalización y saneamiento del vehículo UZC805.

ABCT33 Consulta Automotores Realizar otra consulta

Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite.

PLACA DEL VEHICULO:	UZC805	ESTADO DEL VEHICULO:	ACTIVO
NRO. DE LICENCIA DE TRANSITO:	10005388114	TIPO DE SERVICIO:	Público
CLASE DE VEHICULO:	CAMION		

Normalización y Saneamiento

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
SI	NO			

Como se puede observar, con solo realizar la consulta usando la placa del vehículo en la página web del RUNT, de los registros del vehículo de placa UZC805, se podía identificar el estado del mismo. Aun así, el investigado no lo hizo e, incumpliendo de manera clara con sus deberes, expidió en diez (10) ocasiones al vehículo referido para la prestación del servicio público de transporte de carga durante el periodo comprendido entre el 08 de enero al 12 de septiembre de 2020.

Imagen No. 4. Consulta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), se evidencia que los manifiestos de carga de los diez (10) expedidos por la empresa.

Nro. de Radicado	Tipo Doc.	Consecutivo	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
52175701	Manifiesto	000014209	2020/10/03 13:02:01	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BOGOTA BOGOTA D. C.	7472025	UZC805		2020/10/03
51842322	Manifiesto	000014087	2020/09/21 12:35:12	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	TOCANCIPA CUNDINAMARCA	MALAMBO ATLANTICO	7472025	UZC805		2020/09/21
51642508	Manifiesto	000014014	2020/09/12 16:25:29	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BOGOTA BOGOTA D. C.	7472025	UZC805		2020/09/13
51610692	Manifiesto	000014000	2020/09/11 15:01:00	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARANQUILLA ATLANTICO	VALLEDUPAR CESAR	7472025	UZC805		2020/09/11
51549619	Manifiesto	000013977	2020/09/09 14:13:55	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	RIONEGRO ANTOQUIA	MALAMBO ATLANTICO	7472025	UZC805		2020/09/09
51436033	Manifiesto	000013934	2020/09/04 14:57:28	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	RIONEGRO ANTOQUIA	7472025	UZC805		2020/09/04
51319004	Manifiesto	000013886	2020/08/31 13:35:09	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARANQUILLA ATLANTICO	SABANETA ANTOQUIA	7472025	UZC805		2020/08/31
51266158	Manifiesto	000013874	2020/08/28 16:35:01	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARANQUILLA ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	7472025	UZC805		2020/08/28
51022362	Manifiesto	000013767	2020/08/19 15:36:27	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	RIONEGRO ANTOQUIA	MALAMBO ATLANTICO	7472025	UZC805		2020/08/19
50951950	Manifiesto	000013736	2020/08/15 12:46:47	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	RIONEGRO ANTOQUIA	7472025	UZC805		2020/08/15
50779241	Manifiesto	000013653	2020/08/08 12:05:41	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	BUCARAMANGA SANTANDER	7472025	UZC805		2020/08/08
50713063	Manifiesto	000013638	2020/08/06 12:35:46	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARANQUILLA ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	7472025	UZC805		2020/08/06
50305115	Manifiesto	000013428	2020/07/18 08:57:29	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	CARTAGENA BOLIVAR	SOACHA CUNDINAMARCA	7472025	UZC805		2020/07/16
			Consulta realizada el día	2021/10/28	a las 8:36:25					

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

9.2.3. Vehículo de placa No. STO272

Sobre este vehículo se pudo evidenciar al consultar la información contenida en el RUNT que en la casilla denominada "Deficiencia en Matrícula" tenía la anotación "SI" y, en lo correspondiente casilla de "Vehículo normalizado", tenía la anotación "NO".

Imagen No. 5. Anotación del Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) sobre la normalización y saneamiento del vehículo STO272.

The screenshot shows the RUNT website interface. At the top, there is a search bar with the text "Consulta Automotores" and a button "Realizar otra consulta". Below this, a message states: "Señor usuario si la información suministrada no corresponde con sus datos reales por favor comuníquese con la autoridad de tránsito en la cual solicitó su trámite." The main content area displays vehicle details for "PLACA DEL VEHICULO: STO272". Other fields include "NRO. DE LICENCIA DE TRÁNSITO: 10011308626", "ESTADO DEL VEHICULO: ACTIVO", "TIPO DE SERVICIO: Público", and "CLASE DE VEHICULO: CAMION". A section titled "Normalización y Saneamiento" contains a table with the following data:

Deficiencia en Matrícula	Vehículo Normalizado	Fecha registro o normalización	No. Acto Administrativo	Descargar documento
SI	NO			

Como se puede observar, con solo realizar la consulta usando la placa del vehículo en la página web del RUNT, de los registros del vehículo de placa STO272, se podía identificar el estado del mismo. Aun así, el investigado no lo hizo e, incumpliendo de manera clara con sus deberes, expidió en setenta y tres (73) ocasiones al vehículo referido para la prestación del servicio público de transporte de carga durante el periodo comprendido entre el 21 de enero al 07 de octubre de 2020.

Imagen No. 6. Consulta Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC)

Nro. de Radicado	Tipo Doc.	Consecutivo	Fecha Hora Radicación	Nombre Empresa Transportadora	Origen	Destino	Cedula Conductor	Placa	Placa Remolque	Fecha Expedición
52616352	Manifiesto	00001436	2020/10/21 14:41:20	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	WALLEDPUR CESAR	1143444782	STO272		2020/10/21
52558155	Manifiesto	00001433	2020/10/19 16:23:59	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	1143444782	STO272		2020/10/19
52514834	Manifiesto	000014315	2020/10/17 10:47:15	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA ATLANTICO	WALLEDPUR CESAR	10800018184	STO272		2020/10/17
52401986	Manifiesto	000014280	2020/10/13 17:35:40	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	RIOHACHA LA GUATIRA	10800018184	STO272		2020/10/13
52336385	Manifiesto	000014267	2020/10/09 17:01:34	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	HALAMBIO ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	10800018184	STO272		2020/10/09
52296298	Manifiesto	000014250	2020/10/08 15:09:53	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA ATLANTICO	WALLEDPUR CESAR	10800018184	STO272		2020/10/08
52238075	Manifiesto	000014221	2020/10/06 16:04:34	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA ATLANTICO	WALLEDPUR CESAR	1143444782	STO272		2020/10/06
52195635	Manifiesto	000014176	2020/10/01 06:21:44	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	1143444782	STO272		2020/09/30
52013457	Manifiesto	000014146	2020/09/27 17:15:38	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	WALLEDPUR CESAR	1143444782	STO272		2020/09/26
51943756	Manifiesto	000014126	2020/09/24 16:27:46	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	MAICAO LA GUAJIRA	1143444782	STO272		2020/09/24
51829208	Manifiesto	000014080	2020/09/20 14:44:31	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	WALLEDPUR CESAR	1143444782	STO272		2020/09/19
51792620	Manifiesto	000014073	2020/09/18 16:07:30	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	FUNDACION MAGDALENA	1143444782	STO272		2020/09/18
51769447	Manifiesto	000014059	2020/09/17 18:05:21	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	SANTA MARTA MAGDALENA	1143444782	STO272		2020/09/17
51743476	Manifiesto	000014051	2020/09/16 21:35:03	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	1143444782	STO272		2020/09/16
51690979	Manifiesto	000014032	2020/09/15 10:54:26	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	HALAMBIO ATLANTICO	SINCELEJO SUICRE	1143444782	STO272		2020/09/15
51585149	Manifiesto	000013993	2020/09/10 16:44:22	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA ATLANTICO	CERETE CORDOBA	1143444782	STO272		2020/09/10
51529584	Manifiesto	000013966	2020/09/08 17:44:34	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	BARRANQUILLA ATLANTICO	FUNDACION MAGDALENA	1143444782	STO272		2020/09/08
51463412	Manifiesto	000013946	2020/09/05 13:10:31	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	1143444782	STO272		2020/09/05
51407505	Manifiesto	000013920	2020/09/03 15:10:25	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	1143444782	STO272		2020/09/03
51329740	Manifiesto	000013895	2020/08/31 18:05:27	S&M LOGISTICA E INGENIERIA SAS	SABANAGRANDE ATLANTICO	CARTAGENA BOLIVAR	1143444782	STO272		2020/08/31

Es importante poner de presente que en este aparte se expusieron a manera de ejemplo tres casos (placas No. **UPA531**, **UZC805** y **STO272**) de los cinco (5) que componen el número de total de vehículos a los cuales la Investigada expidió los ciento doce (112) manifiestos electrónicos de carga objeto de la presente investigación. En lo que tiene que ver con los dos vehículos restantes, esta Superintendencia realizó el mismo proceso de verificación encontrando la misma situación, lo que evidencia la presunta expedición de ciento catorce (114) manifiestos de carga expedidos a vehículos con omisión en su registro inicial.

DÉCIMO: De acuerdo con lo expuesto en el presente acto administrativo, existe material probatorio suficiente que permite concluir que, presuntamente, la Investigada incumplió el deber detallado en el artículo 23 de la Ley 336 de 1993, en concordancia con la obligación establecida en el artículo 2.2.1.7.7.1.13 del Decreto 1079 de 2015 como se presenta a continuación:

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

10.1. Incumplimiento en las condiciones para la contratación y expedición de manifiestos electrónicos de carga a vehículos que presentan omisiones en el registro inicial.

A partir del análisis realizado por la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre es posible evidenciar que la Investigada, habilitada mediante resolución No. 50 del 09 de agosto de 2013¹⁴, incurrió en un incumplimiento al deber establecido en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996 que exige de las empresas de transporte la prestación del servicio en vehículos matriculados y registrados para el servicio cumpliendo con las especificaciones y requisitos para cada modo de transporte¹⁵. Esto, en concordancia con la promulgación de las medidas especiales y transitorias para la vigencia mencionada que se encuentran descritas en el Decreto 632 de 2019, compilado por el Decreto 1079 de 2015, que exige de las empresas de transporte la verificación del estado del vehículo a través del RUNT antes de proceder a su contratación y/o expedición de manifiesto electrónico de carga.

Por lo tanto, las empresas habilitadas en la modalidad de carga, que es el caso que nos compete en el presente acto administrativo, deberán prestar el servicio con equipos que se encuentren matriculados para la prestación del servicio público y homologados por el Ministerio de Transporte¹⁶.

En ese sentido, el Estatuto Nacional de Transporte, Ley 336 de 1996, ha dispuesto que el servicio de transporte prestado por empresas habilitadas en la modalidad es un servicio esencial bajo la regulación del Estado, quien en su facultad reguladora debe adoptar las medidas tendientes para garantizar la prestación eficiente, continua e ininterrumpida y la seguridad de todos los usuarios. De conformidad con esta premisa, el gobierno nacional ha adoptado, entre otras medidas, la regulación del ingreso por incremento de vehículos y el registro y homologación de los mismos por parte del Ministerio de Transporte¹⁷, y se debe dar cumplimiento a la misma.

Es así que, a través del Código Nacional de Tránsito, Ley 769 de 2002, se preceptuó el registro inicial de vehículos nuevos, los cuales deben cumplir con las condiciones técnicas y de capacidad homologadas por el Ministerio de Transporte para la correcta prestación del servicio en vía del territorio nacional.

Ahora bien, en virtud de la política nacional de transporte público automotor de carga se consideró necesario establecer e implementar acciones que aseguren la eficiente y segura prestación del servicio de transporte de carga, toda vez que este fue considerado como "[f]actor determinante para la competitividad del país, no sólo por su incidencia dentro de los costos de las mercancías, sino por ser la principal alternativa para su movilización"¹⁸.

De esta manera se propuso la renovación y reposición del parque automotor de carga, la cual se ejecutó a través del ingreso de vehículos al servicio particular y público, mediante los mecanismos de reposición por desintegración física total o caución y, posteriormente, con las condiciones y procedimientos para el registro inicial de dichos vehículos.

Sobre este último aspecto, se dispuso que para realizar el registro inicial de un vehículo que ingresa al servicio por alguna de las causales establecidas anteriormente, se debe acreditar mediante certificación el cumplimiento de requisitos o la aprobación de la caución expedida por el Ministerio de Transporte, de acuerdo con las normas vigentes.

Posteriormente, se destaca, que el Gobierno Nacional en atención a la reforma estructural del transporte de carga por carretera, suscrito el 21 de julio de 2016, se comprometió a reglamentar la política de saneamiento del proceso de matrícula y, en atención a lo dispuesto, procedió a identificar los vehículos

¹⁴Consulta realizada a través de servicios en línea, http://web.mintransporte.gov.co/Consultas/empresas/consulta_empresas_carga.asp el día 26 de octubre de 2021.

¹⁵ Artículo 23 de la Ley 336 de 1996 "Las empresas habilitadas para la prestación del servicio público de transporte sólo podrán hacerlo con equipos matriculados o registrados para dicho servicio, previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, sus entidades adscritas, vinculadas o con relación de coordinación y que cumplan con las especificaciones y requisitos técnicos de acuerdo con la infraestructura de cada modo de transporte"

¹⁶Ibidem

¹⁷ Corte Constitucional Sentencia C – 033 de 2014 M.P. Nilson Pinilla Pinilla. "las empresas habilitadas sólo pueden prestar el servicio con equipos matriculados o registrados para dicho servicio y previamente homologados ante el Ministerio de Transporte, según lo prevé el artículo 23 de la Ley 336 de 1996; coincidiendo entonces el Consejo de Estado y la Corte Constitucional en que el servicio público de transporte presenta las siguientes".

¹⁸Consejo Nacional de Política Económica y Social CONPES 3489 de 01 de octubre de 2007.

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

de carga que presentan omisión en el registro inicial, a través del cruce de información de las distintas plataformas dispuestas para tal fin y la información que reposa en los archivos del propio ministerio.

Una vez identificados, se hizo necesario adoptar medidas especiales y transitorias para sanear los vehículos que presuntamente se encuentran con omisiones en el registro inicial.

Finalmente, entre las medidas adoptadas, el Ministerio de Transporte incluyó ante el Registro Único Nacional de Tránsito (RUNT) y el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC), una marcación a los vehículos con omisiones en el registro inicial que permitieran la verificación del estado actual del vehículo a todos los actores inmersos en la cadena de transporte. Asimismo, dentro de las disposiciones del Decreto 632 de 2019, se obligó a generadores de carga y empresas de transporte a consultar estas plataformas antes de la contratación y/o posible expedición de manifiestos electrónicos de carga a dichos vehículos, so pena de incurrir en contravenciones a las disposiciones normativas.

La obligación arriba establecida, en virtud a lo dispuesto en la Ley 336 de 1996 y el deber consagrado en el Decreto 632 de 2019, de manera clara, fueron omitidos por la Investigada, al expedir manifiestos electrónicos de carga a vehículos que no cumplen las condiciones y procedimientos establecidos en la normativa vigente al momento de su registro inicial, según lo expuesto en el numeral 9 de esta Resolución. Situación que, además, se pasa a concretar en el siguiente aparte.

10.2 Caso en concreto.

De conformidad con lo expuesto por esta Dirección en la parte considerativa del presente acto administrativo, la conducta a investigar en el presente proceso administrativo sancionatorio es la expedición de ciento catorce (114) manifiestos electrónicos de carga durante el periodo comprendido entre el 09 de enero al 07 de octubre de 2020, a vehículos que presentaban omisión en el registro inicial por parte de la empresa de servicio público de transporte terrestre automotor de carga la Investigada, de acuerdo con la información reportada por el Ministerio de Transporte y el Registro Nacional de Despachos de Carga (RNDC).

10.2.1. Imputación.

En este aparte se presentará la persona que tendrá la calidad de investigado en el marco de esta actuación administrativa con ocasión a la expedición de manifiestos electrónicos de carga a vehículos que no se encuentran debidamente matriculados y que han sido destinados para la prestación del servicio público de transporte.

En esa medida se tiene que la persona jurídica investigada es la empresa **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** – antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.176.548 - 4**, habilitada por el Ministerio de Transporte y vigilada por la Superintendencia de Transporte, puesto que se encontró un comportamiento omisivo al no verificar el cumplimiento de las condiciones legales y reglamentarias mínimas de los vehículos con los que prestó el servicio público de transporte terrestre de transporte pasando por alto la prohibición de no contratar con los equipos que presentan omisiones en su registro inicial para garantizar la prestación del servicio de transporte.

Así las cosas, del material probatorio recaudado en esta actuación administrativa y, en particular, de lo dispuesto en el numeral noveno, existen elementos de juicio suficientes para afirmar que, la empresa expidió manifiestos electrónicos de carga a vehículos que no cumplen con las condiciones establecidas en la normatividad vigente al momento de su registro inicial, por lo que la empresa **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** – antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, con **NIT. 900.176.548 - 4** presuntamente incumplió con el deber detallado en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con la obligación establecida en el artículo 2.2.1.7.7.1.13. del Decreto 1079 de 2015.

Así las cosas, se establece que el presunto incumplimiento de la empresa **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** – antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, con **NIT. 900.176.548 - 4** vulnera la conducta establecida por el literal (e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996,

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

al violar la normatividad del sector transporte establecido en los artículos 23 de la Ley 336 de 1996 y 2.2.1.7.7.1.13. del Decreto 1079 de 2015.

Sobre la conducta en cuestión se señala que, según el artículo 46 de la Ley 336 de 1996, la sanción de multa, tal como se establece a continuación;

"Artículo 46. (...) Parágrafo. Para la aplicación de las multas a que se refiere el presente artículo se tendrán en cuenta los siguientes parámetros relacionados con cada Modo de transporte:

a. Transporte Terrestre: de uno (1) a setecientos (700) salarios mínimos mensuales vigentes (...)".

Adicionalmente, se destaca, que al momento de imponer la sanción si fuera el caso, se valorarán las circunstancias establecidas por el artículo 50 de la Ley 1437 de 2011, para que esta Dirección gradúe las sanciones, teniendo en cuenta lo siguiente:

"(...) Salvo lo dispuesto en leyes especiales, la gravedad de las faltas y el rigor de las sanciones por infracciones administrativas se graduarán atendiendo a los siguientes criterios, en cuanto resultaren aplicables:

- 1. Daño o peligro generado a los intereses jurídicos tutelados.*
- 2. Beneficio económico obtenido por el infractor para sí o a favor de un tercero.*
- 3. Reincidencia en la comisión de la infracción.*
- 4. Resistencia, negativa u obstrucción a la acción investigadora o de supervisión.*
- 5. Utilización de medios fraudulentos o utilización de persona interpuesta para ocultar la infracción u ocultar sus efectos.*
- 6. Grado de prudencia y diligencia con que se hayan atendido los deberes o se hayan aplicado las normas legales pertinentes.*
- 7. Renuencia o desacato en el cumplimiento de las órdenes impartidas por la autoridad competente.*
- 8. Reconocimiento o aceptación expresa de la infracción antes del decreto de pruebas".*

Que en mérito de lo expuesto, la Dirección de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre de la Superintendencia de Transporte,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: ABRIR INVESTIGACIÓN y FORMULAR PLIEGO DE CARGOS contra de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** – antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.176.548 – 4**, por la presunta vulneración a las disposiciones contenidas en el artículo 23 de la Ley 336 de 1996 en concordancia con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.7.7.1.13 del Decreto 1079 de 2015, en la modalidad de responsabilidad que trata la conducta del literal e) del artículo 46 de la Ley 336 de 1996.

ARTÍCULO SEGUNDO: CONCEDER la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.176.548 – 4**, un término de quince (15) días hábiles siguientes a la notificación de este acto administrativo para presentar descargos, y solicitar y/o aportar las pruebas que pretenda hacer valer, de conformidad con el artículo 50 de la Ley 336 de 1996 y 47 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, indicando en el asunto de su escrito, de manera visible, el número del presente acto administrativo. Para el efecto, se informa que podrá solicitar copia del expediente digital de conformidad con lo previsto en los artículos 36 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y 3 del Decreto Legislativo 491 de 2020, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a través de la Secretaria General de la Superintendencia de Transporte, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 4° del Decreto 491 de 2020, al representante legal o a quien

"Por la cual se abre una investigación administrativa mediante la formulación de pliego de cargos"

haga sus veces de la empresa de transporte público terrestre automotor de carga **GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.** – antes **S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.**, identificada con **NIT. 900.176.548 – 4.**

ARTÍCULO CUARTO: Surtida la respectiva notificación, remítase copia de esta a la Dirección de Tránsito y Transporte Terrestre para que obre dentro del expediente.

ARTÍCULO QUINTO: Tenerse como pruebas las que reposan en el expediente.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez se haya surtido la notificación a la investigada, **PUBLICAR** el contenido de la presente resolución a los terceros indeterminados para que intervengan en la presente actuación de conformidad con lo previsto en el artículo 37 inciso final y en el artículo 38 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra la presente resolución no procede recurso alguno de acuerdo con lo establecido en el artículo 47¹⁹ del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, Ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

 Firmado digitalmente
por OTÁLORA
GUEVARA HERNAN
DARIO
Fecha: 2022.02.01
11:59:36 -05'00'

HERNÁN DARIO OTÁLORA GUEVARA

Director de Investigaciones de Tránsito y Transporte Terrestre

217 DE 01/02/2022

Notificar:

GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S. – antes S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.

Representante legal o quien haga sus veces

CL 110 No 37 – 42

Barranquilla, Atlántico

Proyectó: Laura Barón

Revisó. Hanner Mongui

¹⁹ **Artículo 47. Procedimiento administrativo sancionatorio.** Los procedimientos administrativos de carácter sancionatorio no regulados por leyes especiales o por el Código Disciplinario Único se sujetarán a las disposiciones de esta Parte Primera del Código. Los preceptos de este Código se aplicarán también en lo no previsto por dichas leyes.

Las actuaciones administrativas de naturaleza sancionatoria podrán iniciarse de oficio o por solicitud de cualquier persona. Cuando como resultado de averiguaciones preliminares, la autoridad establezca que existen méritos para adelantar un procedimiento sancionatorio, así lo comunicará al interesado. Concluidas las averiguaciones preliminares, si fuere del caso, formulará cargos mediante acto administrativo en el que señalará, con precisión y claridad, los hechos que lo originan, las personas naturales o jurídicas objeto de la investigación, las disposiciones presuntamente vulneradas y las sanciones o medidas que serían procedentes. Este acto administrativo deberá ser notificado personalmente a los investigados. **Contra esta decisión no procede recurso**" (Negrilla y subraya fuera del texto original)



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 31/01/2022 - 16:01:35
Recibo No. 9137844, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR462F69FF

Para su seguridad verifique el contenido de este certificado ingresado a nuestra
página web www.camarabaq.org.co, en el enlace CERTIFICADOS EN LINEA-VERIFICACION
DE CERTIFICADOS EN LINEA, digitando el código de verificación.

"LA MATRICULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.
RENUOVE SU MATRICULA MERCANTIL A MAS TARDAR EL 31 DE MARZO"

EL SUSCRITO SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO DE BARRANQUILLA, CON FUNDAMENTO
EN LAS INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

C E R T I F I C A

NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO

Razón Social:
GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.
Sigla:
Nit: 900.176.548 - 4
Domicilio Principal: Barranquilla
Matrícula No.: 442.307
Fecha de matrícula: 03/10/2007
Último año renovado: 2021
Fecha de renovación de la matrícula: 31/03/2021
Activos totales: \$6.506.127.026,00
Grupo NIIF: 3. GRUPO II.

UBICACIÓN

Dirección domicilio principal: CL 110 No 37 - 42
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico: msalas@symloging.com
Teléfono comercial 1: 3821818
Teléfono comercial 2: 3104177713
Teléfono comercial 3: No reportó

Dirección para notificación judicial: CL 110 No 37 - 42
Municipio: Barranquilla - Atlántico
Correo electrónico de notificación: msalas@symloging.com
Teléfono para notificación 1: 3821818
Teléfono para notificación 2: 3821818
Teléfono para notificación 3: No reportó

Autorización para recibir notificaciones personales a través del correo
electrónico, de conformidad con lo establecido en el artículo 67 del Código de
Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo: si

CONSTITUCIÓN

Constitución: que por Escritura Pública número 2.344 del 27/08/2007, del
Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/01/2022 - 16:01:35

Recibo No. 9137844, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR462F69FF

03/10/2007 bajo el número 134.743 del libro IX, y por Escritura Pública número 2.722 del 01/10/2007, del Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/10/2007 bajo el número 134.743 del libro IX, se constituyó la sociedad denominada S&M TRANSPORTES LTDA.

REFORMAS ESPECIALES

Por Acta número 1 del 20/02/2013, otorgado(a) en Junta de Socios en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 28/02/2013 bajo el número 252.181 del libro IX, la sociedad se transformo en por acciones simplificada bajo la denominación de S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.

Por Acta número 11 del 10/02/2021, otorgado(a) en Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 12/05/2021 bajo el número 402.925 del libro IX, la sociedad cambio su razón social a GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S.

REFORMAS DE ESTATUTOS

La sociedad ha sido reformada por los siguientes documentos:

Documento	Número	Fecha	Origen	Insc.	Fecha	Libro
Acta	1	20/02/2013	Junta de Socios en Bar	252.181	28/02/2013	IX
Acta	10	01/02/2018	Asamblea de Accionista	337.598	07/02/2018	IX
Acta	11	10/02/2021	Asamblea de Accionista	402.925	12/05/2021	IX

TERMINO DE DURACIÓN

Duración: La sociedad no se haya disuelta y su duración es indefinida

QUE A LA FECHA Y HORA DE EXPEDICIÓN DE ESTE CERTIFICADO, NO APARECEN INSCRIPCIONES QUE DEN CUENTA DEL ESTADO DE DISOLUCIÓN DE LA SOCIEDAD, RAZÓN POR LA QUE LA SOCIEDAD NO SE HAYA DISUELTA.

OBJETO SOCIAL

La sociedad tiene por objeto: El objeto principal de la sociedad será la prestación de todo tipo de transporte de carga ya sea nivel nacional o internacional, ya sea carga liquida o carga seca, carga a granes o carga masiva, transporte de sustancias controladas, transporte de mercancías peligrosas, así como la exportación de la industria del servicio público de transporte automotor de carga a nivel nacional e internacional a través del empleo de todos los medios y en sus variedades modalidades. Como complemento del objeto se desprende: a) La movilización de productos líquidos a granel, hidrocarburos y mercancías peligrosas. b) El transporte multimodal de carga y paqueteo de bienes de origen a destino, mediante el empleo de una misma especie de embalaje, utilizando tráficos terrestres, férreos o fluviales. c) Establecer estaciones de servicio, talleres de mantenimiento. d) Adquisición de bienes muebles o inmuebles de cualquier naturaleza para la prestación de sus servicios. e) Formar parte como socia o accionista de otras sociedades de fines similares, pudiendo así mismo ejercer la representación de la sociedad o



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 31/01/2022 - 16:01:35
Recibo No. 9137844, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR462F69FF

personas dedicadas a actividades similares. Para el desarrollo y ejecución de este objeto la sociedad podrá realizar toda clase de operaciones de crédito y de actos jurídicos con títulos valores o papeles de negocio en general venta de hidrocarburos, productos químicos, alquiler de maquinaria para la construcción, alquiler de equipos hidráulicos, servicio inmobiliario, servicio de bodegaje, trasvase de productos industriales, construcción de vivienda, bodega y todo lo relacionado con la construcción, montaje de proyectos eléctrico, electrónicos metalmecánicos, mantenimiento industria y así mismo celebrar toda clase de actos, operaciones o contratos que tengan relación directa o indirecta con las actividades que integra el objeto principal o cuya finalidad sea ejercer los derechos o cumplir las obligaciones legales o convencionales derivadas de la existencia de la sociedad. Así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en Colombia como en el extranjero.

HABILITACIÓN(ES) ESPECIAL(ES)

Mediante inscripción número 295.292 de 07/09/2015 se registró el acto administrativo número número 50 de 09/08/2013 expedido por Ministerio de Transporte que lo habilita para prestar el servicio público de transporte terrestre automotor en la modalidad de carga.

CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU

Actividad Principal Código CIIU: 4923 TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Secundaria Código CIIU: 3320 INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL
Otras Actividades 1 Código CIIU: 3319 MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.
Otras Actividades 2 Código CIIU: 7111 (PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA CAPITAL

**** Capital Autorizado ****

Valor	:	\$280.000.000,00
Número de acciones	:	280.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Suscrito/Social ****

Valor	:	\$280.000.000,00
Número de acciones	:	280.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

**** Capital Pagado ****

Valor	:	\$280.000.000,00
Número de acciones	:	280.000,00
Valor nominal	:	1.000,00

ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN Y DIRECCIÓN

REPRESENTACIÓN LEGAL

La dirección y administración de la sociedad corresponderá a la Asamblea General de Accionistas, a la Junta directiva y al Gerente de la Sociedad. Cada uno de estos órganos desempeñara sus funciones dentro de las facultades y atribuciones que contiene el código de Comercio, los presentes estatutos y los reglamentos



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**

Fecha de expedición: 31/01/2022 - 16:01:35

Recibo No. 9137844, Valor: 0

CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR462F69FF

que se dicten para efecto. La totalidad de las funciones de administración de la sociedad estarán a cargo del gerente y su suplente, quien podrá celebrar y ejecutar todos los actos y contratos dentro del objeto o que tengan relación directa con la existencia y funcionamiento de la sociedad. En cumplimiento de tales funciones el gerente será el administrador de los negocios sociales; tendrá uso de la razón social; representara a la sociedad judicial y extrajudicialmente y podrá enajenar a cualquier título de los bienes sociales, muebles o inmuebles; hipotecar bienes raíces; dar en prendas bienes muebles; alterar la forma de unos y otros; hacerse parte en los procesos en que ventile la posesión de ellos; transigir y comprometer en los negocios sociales de cualquier índole, siempre que estos correspondan al giro ordinario de la sociedad; recibir dinero en mutuo, mercancías a crédito y en consignación; constituir apoderados especiales y delegarles las facultades ciertas y determinadas que fueren indispensables en cada caso, girar, otorgar, endosar, aceptar y avalar toda clase de títulos valores, etc. en cuanto a la representación podrá ejecutar actos y contratos relacionados directamente con el objeto social, por una cuantía máxima equivalente a treinta (50) salarios mínimos legales vigentes; en el evento que exceda esta cuantía requerirá autorización.

NOMBRAMIENTO(S) REPRESENTACIÓN LEGAL

Nombramiento realizado mediante Escritura Pública número 2.344 del 27/08/2007, otorgado en Notaria 9 a. de Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 03/10/2007 bajo el número 134.743 del libro IX.

Cargo/Nombre	Identificación
Gerente.	
Sandoval Movilla Gredys Maria	CC 55302375
Subgerente.	
Sandoval Movilla Jorge Isaac	CC 72223732

REVISORÍA FISCAL

Nombramiento realizado mediante Acta número 11 del 18/02/2019, correspondiente a la Asamblea de Accionistas en Barranquilla, inscrito(a) en esta Cámara de Comercio el 08/03/2019 bajo el número 357.976 del libro IX:

Cargo/Nombre	Identificación
Revisor Fiscal	
Alvear Montoya Luis Guillermo	CC 1124003470

ESTABLECIMIENTO(S) DE COMERCIO

A nombre de la sociedad figura(n) matriculado(s) en esta Cámara de Comercio el(los) siguiente(s) establecimiento(s) de comercio/sucursal(es) o agencia(s):

Nombre:
S&M TRANSPORTES LTDA.
Matrícula No: 442.308 DEL 2007/10/03
Último año renovado: 2021
Categoría: ESTABLECIMIENTO
Dirección: CL 110 No 37 - 42
Municipio: Barranquilla - Atlantico
Teléfono: 3820487
Actividad Principal: 4923
TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA
Actividad Secundaria: 3320
INSTALACION ESPECIALIZADA DE MAQUINARIA Y EQUIPO INDUSTRIAL



Cámara de Comercio de Barranquilla
**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O
DE INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.**
Fecha de expedición: 31/01/2022 - 16:01:35
Recibo No. 9137844, Valor: 0
CODIGO DE VERIFICACIÓN: IR462F69FF

Otras Actividades 1: 3319
MANTENIMIENTO Y REPARACION DE OTROS TIPOS DE EQUIPOS Y SUS COMPONENTES N.C.P.
Otras Actividades 2: 7111
(PL) ACTIVIDADES DE ARQUITECTURA

Que de acuerdo con nuestras inscripciones, los bienes sujetos a registro mercantil relacionados en el presente certificado, se encuentran libres de embargos.

C E R T I F I C A

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

De conformidad con lo previsto en el Decreto 957 de 2019, la Resolución 2225 de 2019 y la información reportada por el empresario el tamaño de la empresa es PEQUEÑA EMPRESA - RSS Los datos reportados en el formulario RUES son los siguientes:

Ingresos por actividad ordinaria: 3.975.449.262,00

Actividad económica por la cual percibió mayores ingresos por actividad ordinaria en el periodo Código CIIU: 4923

Que, los datos del empresario y/o el establecimiento de comercio han sido puestos a disposición de la Policía Nacional a través de la consulta a la base de datos del RUES.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

En la Cámara de Comercio de Barranquilla no aparecen inscripciones posteriores a las anteriormente mencionadas, de documentos referentes a reformas, o nombramiento de representantes legales, administradores o revisores fiscales, que modifiquen total o parcialmente el contenido.

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Contra los actos administrativos de registro caben los recursos de reposición y de apelación. Para estos efectos se informa que para la Cámara de Comercio de Barranquilla los sábados no son días hábiles.

Certificado de comunicación electrónica

Email certificado

El servicio de **envíos**
de Colombia



Identificador del certificado: E67589135-S

Lleida S.A.S., Aliado de 4-72, en calidad de tercero de confianza certifica que los datos consignados en el presente documento son los que constan en sus registros de comunicaciones electrónicas.

Detalles del envío

Nombre/Razón social del usuario: Superintendencia de Puertos y Transportes (CC/NIT 800170433-6)

Identificador de usuario: 403784

Remitente: EMAIL CERTIFICADO de Notificaciones En Linea <403784@certificado.4-72.com.co>
(originado por Notificaciones En Linea <notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co>)

Destino: msalas@symloging.com

Fecha y hora de envío: 1 de Febrero de 2022 (14:56 GMT -05:00)

Fecha y hora de entrega: 1 de Febrero de 2022 (14:57 GMT -05:00)

Asunto: Notificación Resolución 20225330002175 de 01-02-2022 (EMAIL CERTIFICADO de notificacionesenlinea@supertransporte.gov.co)

Mensaje:

ESTA ES UNA NOTIFICACIÓN AUTOMÁTICA, POR FAVOR NO RESPONDA ESTE MENSAJE

Señor(a)

GRUPO S & M OPERACIONES INTEGRALES S.A.S. – antes S & M LOGISTICA E INGENIERIA S.A.S.

La presente notificación electrónica se realiza conforme a lo dispuesto por el artículo 4 del Decreto Ley 491 de 2020, en consonancia con la Resolución 222 del 25 de febrero de 2021 por la cual se prorroga la emergencia sanitaria expedida por el Gobierno Nacional.

En el (los) documento(s) anexo(s) se remite copia íntegra de la(s) resolución(nes) indicada(s) en el asunto del presente mensaje de datos y se le informa los recursos que legalmente proceden y las autoridades ante quienes deben interponerse los mismos, los cuales, se relacionan a continuación:

Contra la presente Resolución no procede recurso alguno.

Los datos recogidos por la SUPERINTEDECENCIA DE TRANSPORTE serán utilizados para adelantar los trámites y servicios propios de la entidad, todo ello de conformidad con lo previsto en el decreto 2409 de 2018. Su información personal siempre será tratada de manera adecuada respetando la confidencialidad necesaria y de acuerdo con las leyes, y dispuesto en el régimen de protección de datos personales.

Es importante indicar que los canales oficiales dispuestos para la presentación de sus escritos o cualquier solicitud relacionada con el contenido del acto administrativo, al correo electrónico ventanillaunicaderadicacion@supertransporte.gov.co o radicarlo de forma presencial en la ventanilla única de radicación de la Superintendencia de Transporte ubicada en la dirección Diagonal 25 G # 95 A – 85 de la ciudad de Bogotá D.C.

Los términos se levantan de acuerdo con la Resolución 7770 del 19 de octubre de 2020 expedida por la Superintendencia de Transporte. Dichos términos fueron suspendidos conforme a la Resolución 6255 del 29 de marzo 2020.

Atentamente,

CAROLINA BARRADA CRISTANCHO

COORDINADOR GRUPO DE NOTIFICACIONES

La información contenida en este mensaje, y sus anexos, tiene carácter confidencial y esta dirigida únicamente al destinatario de la misma y solo podrá ser usada por este. Si el lector de este mensaje no es el destinatario del mismo, se le notifica que cualquier copia o distribución de este se encuentra totalmente prohibida. Si usted ha recibido este mensaje por error, por favor notifique inmediatamente al remitente por este mismo medio y borre el mensaje de su sistema. Las opiniones que contenga este mensaje son exclusivas de su autor y no necesariamente representan la opinión oficial de la Superintendencia de Transporte. The information contained in this message and in any electronic files annexed thereto is confidential, and is intended for the use of the individual or entity to which it is addressed. If the reader of this message is not the intended recipient, you are hereby notified that retention, dissemination, distribution or copying of this e-mail is strictly prohibited. If you received this e-mail in error, please notify the sender immediately and destroy the original. Any opinions contained in this message are exclusive of its author and not necessarily represent the official position of superintendence of Transportation.

Adjuntos:

Archivo	Nombre del archivo	
	Content0-text-.html	Ver archivo adjunto.
	Content1-application-217 (1).pdf	Ver archivo adjunto. Visible en los documentos.